Ayuntamiento de la
Antiquísima Villa
DE CHIPRANA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA Y LA SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA DE CHIPRANA

En Chiprana, a 18 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Javier Nicolás García con DNI 73.154.464 C, en calidad de alcalde del Excmo. Ayto. de Chiprana, con domicilio social en C/ La Virgen, 17, de Chiprana (Zaragoza) y con C.I.F P-5009200F, en nombre y representación del Ayuntamiento de Chiprana, asistido de la Secretaria de la Corporación Dña. Laura Sánchez Villar, que da fe del acto y

Y de otra parte D. Jose Miguel Albiac Centellas con DNI 73.156.546 D, en calidad de Presidente de la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana, con domicilio social en la calle del Pedregal s/n de Chiprana y con CIF G99344566, en nombre y representación de la mencionada Asociación.

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Chiprana está interesado en el impulso de la iniciativa de las Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento.

SEGUNDO: Que la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana, tal como se desprende de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro y con plena capacidad jurídica y de obrar, que se encuentra legalmente constituida.

TERCERO. Que el artículo 25.2.l de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que Municipio ejercerá como competencias propias, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Chiprana valora positivamente la labor que desde la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana se viene desarrollando, estimando convenientemente para la consecución de sus fines la firma de un convenio de colaboración con la citada Asociación para el desarrollo de actividades dentro de las competencias que la legislación atribuye a los municipios, y concretamente dentro de la promoción del deporte y de ocupación del tiempo libre. A tal efecto, en el presupuesto del Ayuntamiento de Chiprana para el año 2023, se ha habilitado una partida por importe mil doscientos euros dirigida a la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana, con la finalidad de colaborar con dicha asociación.

La Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en los artículos 47 y siguientes se establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

Por lo expuesto, reconociéndose las partes la necesaria capacidad de obrar, y considerando que el objeto del presente Convenio es de interés para ambas partes

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá como objeto colaborar con la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana para potenciar el desarrollo de actividades deportivas y de ocupación del tiempo libre de dicha asociación.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación deportiva Sociedad deportiva de pesca de Chiprana, asume mediante la firma del presente convenio las siguientes obligaciones:

- Presentar la justificación de la subvención en plazo y forma.
- Incluir como colaborador, en los carteles y publicidad de las actividades que se realicen, al Ayuntamiento de Chiprana.
- Cualquier otra obligación que se pudiera derivar del cumplimiento del presente convenio y de la normativa por la que se rige la concesión de subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Chiprana la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- Acreditar que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene contraída ninguna deuda con otras Administraciones.
- Participar en la gestión de actividades deportivas que, en su caso, se realicen para los vecinos del municipio con ocasión de diferentes festividades o eventos en colaboración con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Chiprana asume mediante la firma del presente convenio la obligación de:

-Abonar la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 euros) del presupuesto del ayuntamiento de Chiprana para el ejercicio 2023.

3. CRÉDITO Y CUANTÍA:

El Ayuntamiento de Chiprana, aportará económicamente la cantidad de 1.200 euros (mil doscientos euros), con cargo a la **partida 3400 48010 Sociedad deportiva de pesca de Chiprana,** del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2023.

Pudiendo solicitar el anticipo de hasta el 90 % de dicho importe, (según disposición final segunda de la Ley 1/2022, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; por la que se modifica el artículo 41.3 de la Ley 5/2016, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón), una vez se firme el convenio, mediante instancia suscrita por la presidenta de la asociación de mujeres, solicitando el pago del anticipo, indicando el número de cuenta de la Sociedad deportiva de pesca de Chiprana, al cual se haya de efectuar la transferencia (**Según Anexo I).**

4. GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán susceptibles de ser subvencionados con cargo a este convenio, los gastos derivados del montaje, organización y realización de actividades o eventos deportivos (autobuses, trofeos, alquiler de instalaciones, dorsales, ambulancias o equipos...) así como gastos derivados de la adquisición de

equipamiento y cualquier otro gasto legal relacionado con su actividad o derivados del cumplimiento de gestiones administrativas.

No serán objeto de subvención los gastos de arbitrajes, alojamientos, gastos de manutención y estancia, cargos en conceptos de comidas, cenas o eventos gastronómicos de cualquier tipo, aunque sean para los participantes en la actividad.

5. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Una vez ejecutado el gasto y, en todo caso antes del día 30 de noviembre de 2023, será necesario presentar ante el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

-Instancia suscrita por el presidente de la asociación dirigida al alcalde, con una descripción de la actividad desarrollada, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia (para el caso de que no se haya solicitado el anticipo), teléfono de contacto, indicando que se presenta con la finalidad de justificar la cantidad otorgada por el Ayuntamiento. **(según Anexo II)**

- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto y justificantes del pago que deberá haberse efectuado mediante transferencia o cargo bancario de la asociación.

-Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

-Copia de los carteles o justificación de la publicidad, en su caso, en las que aparezca como colaborador el Ayuntamiento de Chiprana.

6. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

En el caso de no presentar la documentación justificativa de la subvención en el plazo indicado, procederá el reintegro de la cantidad abonada al Ayuntamiento.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio estará vigente hasta la justificación del ejercicio 2023.

8. RÉGIMEN JURÍDICO:

Para todo lo no establecido expresamente en el presente convenio o ,para cualquier aclaración en la interpretación de alguna de sus cláusulas, deberá aplicarse lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Chiprana, publicada en el BOPZ nº 213 de 15 de septiembre., Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

D. Francisco Javier Nicolás García

SOCIEDAD DEPORTIVA DE PESCA DE CHIPRANA

D. Jose Miguel Albiac Centellas